

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE QUIRÓFANO PARA CIRUGÍA ROBÓTICA DA VINCI, PARA LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo tiene entre sus objetivos la prestación sanitaria al conjunto de ciudadanos andaluces. La mejora de las condiciones asistenciales a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación de los servicios sanitarios, permitiendo así una mejora global de los estándares de calidad que se ofrecen.

La cirugía robótica suple las limitaciones de la cirugía laparoscópica convencional haciendo más cómodas y precisas las intervenciones quirúrgicas, sobre todo las más complejas y de difícil acceso. Entre las principales ventajas que aporta el robot Da Vinci a las cirugías que se practican con este avanzado equipo, están una mayor precisión quirúrgica, un procedimiento menos invasivo, eliminando el temblor natural de la mano del cirujano y una mejor visualización del campo anatómico que se opera.

Las especialidades médicas indicadas para el uso quirúrgico del robot Da Vinci son: urología, determinadas patologías de ginecología, cirugía general, cirugía pediátrica, otorrinolaringología y algunas indicaciones de neurocirugía.

Mediante el presente acuerdo marco, que tiene por objeto fijar las condiciones para el suministro de material específico de quirófano para cirugía robótica DA Vinci, se pretende dar cumplimiento al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados.

ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

1.- Acuerdo marco

El órgano de contratación es el Servicio Andaluz de Salud, en concreto la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos.

2.- Contratos basados en el acuerdo marco

Los órganos de contratación de los contratos basados en este acuerdo marco serán los órganos provinciales del Servicio Andaluz de Salud con competencia delegada en materia de contratación autorizados para este suministro.

MARIA RAMIREZ GUTIERREZ		29/09/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJARXFX6QUVYGJLYT4NAPMJ5KVFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo marco es el de fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, de forma armonizada y homogénea en todos los centros del Servicio Andaluz de Salud, de material específico de quirófano para cirugía robótica Da Vinci®. Dicho material se encuentra identificado mediante la siguiente familia:

SU.PC.SANI.01.11.25 Instrumental quirúrgico para robótica

SU.PC.SANI.13.25.06 Artículos para robótica

SU.PC.SANI.14.29.02 Cajas y contenedores

El Servicio Andaluz de Salud se encuentra inmerso en un proceso de racionalización en las contrataciones, y al tratarse este objeto de un suministro necesario para todos los centros sanitarios con servicios autorizados, con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se ha considerado idónea la celebración de un acuerdo marco que fije las condiciones del posterior suministro que conlleve la armonización en todos los centros de las condiciones contractuales y la consecución de precios unitarios homogéneos.

Las razones que justifican esta propuesta se encuentran en la obligación del órgano contratante de velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

CPV:

33100000-1 Equipamiento médico

33140000-3-Material médico fungible

33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos

DIVISIÓN EN LOTES

Justificación de la no división en lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”.

El hecho objetivo de que el presente acuerdo marco sólo pueda tener un único adjudicatario, ya que este material es comercializado por una única empresa, justifica su no división en lotes al no ser posible promover la concurrencia en el procedimiento, al no existir competencia por razones técnicas.

Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por la totalidad.

MARIA RAMIREZ GUTIERREZ		29/09/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJARXFX6QUVYGJLYT4NAPMJ5KVFw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

La necesidad de llevar a cabo el presente acuerdo marco se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria en los centros del Servicio Andaluz de Salud, a cubrir mediante la adquisición de material específico de quirófano para cirugía robótica Da Vinci®, necesario para poder realizar cirugía robótica mínimamente invasiva en las especialidades de Cirugía General, Urología, Ginecología, Otorrinolaringología y Cirugía Maxilofacial, y del resto de especialidades que se vayan incorporando al programa de cirugía robótica, lo cual se traduce en una cirugía de mayor precisión, que supone la realización de la misma con mayor seguridad de resultados y con una recuperación más rápida del paciente.

CENTROS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO

Aquellos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud con competencia delegada en materia de contratación que se relacionan a continuación y en los que esté autorizado este suministro:

- Central Provincial de Compras de Almería
- Central Provincial de Compras de Cádiz
- Central Provincial de Compras de Córdoba
- Central Provincial de Compras de Granada
- Central Provincial de Compras de Huelva
- Central Provincial de Compras de Jaén
- Central Provincial de Compras de Málaga
- Central Provincial de Compras de Sevilla

FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en el art. 168, apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razón de exclusividad, dado que el objeto de este acuerdo marco sólo puede encomendarse a un único empresario.

La exclusividad en la realización de la prestación está acreditada mediante certificación que consta en el expediente, en la se manifiesta que ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L., es la única empresa que puede realizar la prestación objeto de este acuerdo marco.

MARIA RAMIREZ GUTIERREZ		29/09/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJARXFX6QUVYGJLYT4NAPMJ5KVFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se propone que la tramitación de este procedimiento sea ordinaria.

PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Fecha de inicio del acuerdo marco: desde su formalización

Duración del acuerdo marco: 24 meses

Posibilidad de prórroga: Sí

Duración de la posible prórroga: hasta un máximo de 24 meses

La duración del acuerdo marco ha sido establecida atendiendo a la naturaleza y la correcta planificación de los suministros objeto del contrato que hacen aconsejable una duración de 24 meses. Las posibles prórrogas, en su caso, se suscribirán por el período que sea de interés para el órgano de contratación, con una duración máxima de 24 meses.

VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO

Valor máximo estimado del total del acuerdo marco (conjunto de contratos previstos (IVA excluido) + importe estimado de las posibles prórrogas (IVA excluido) + importe estimado de las posibles modificaciones (IVA excluido)+ importe estimado de la opción eventual (IVA excluido): **69.937.389,33€**

Desglose:

Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: **30.407.560,58 €**

Importe estimado de las posibles prórrogas, IVA excluido: **30.407.560,58€**

Importe estimado de modificaciones (20%), IVA excluido: **6.081.512,12 €**

Importe estimado de la opción eventual (10%), IVA excluido: **3.040.756,06€**

El desglose se adjunta en el Anexo I a esta Memoria.

MARIA RAMIREZ GUTIERREZ		29/09/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJARXFX6QUVYGJLYT4NAPMJ5KVFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Método utilizado para calcular el valor máximo estimado total del acuerdo marco:

El valor máximo estimado se corresponde con a la suma del conjunto de contratos previstos, las posibles prorrogas y la eventual modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de los contratos previstos que se pretenden adjudicar se han tenido en cuenta los datos de estimaciones anuales de los consumos de este material en todos los centros sanitarios del SAS.

Precios unitarios:

El desglose se adjunta en el Anexo II a esta Memoria.

RESUMEN DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS, CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN:

Los costes directos constituyen el 80% del coste total y están relacionados fundamentalmente con los costes aparejados a las materias primas, la fabricación de los productos, los embalajes adecuados y las simbolizaciones que acompañan a los mismos.

Los costes indirectos representan el 13% de dicho coste total y se refieren principalmente a los gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización y administración.

El beneficio industrial, por su parte, representa el 7% del coste.

Importes de los costes para cada elemento.

El desglose se adjunta en el Anexo III a esta Memoria.

LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

MARIA RAMIREZ GUTIERREZ		29/09/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJARXFX6QUVYGJLYT4NAPMJ5KVFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	